

TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DEL AGUA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3. i). de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en el artículo 8.3. a). de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, en los que se establecen como uno de los instrumentos fundamentales al servicio de la promoción de la competencia el control ex ante de los proyectos normativos, se ha cumplimentado el test de evaluación de la competencia establecido en la Resolución de 10 de julio de 2008, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, que se inserta a continuación y se ha verificado que no concurren ninguno de los impactos descritos por lo que se incorpora al expediente, y se continúa con la tramitación de la norma.

1.ª ¿La norma introduce alguna limitación en el libre acceso de las empresas al mercado?

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado. NO.

Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener de licencias, permisos o autorizaciones. NO.

Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial. NO.

Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas. NO.

Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico. NO.



C/ Marqués de Nervión, 40. 41005 SEVILLA
Telf.: 955.116534 Fax.: 955.926458

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	05/03/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

2.º ¿La norma restringe la competencia entre las empresas que operan en el mercado?

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

Limita la oferta de las diferentes empresas. NO.

Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque permite orientar sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos. NO.

Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios. NO.

Impone normas de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares y así generar ventajas para algunas empresas con respecto a otras. NO.

Eleva de manera significativa los costes de algunos proveedores con respecto a otros mediante, por ejemplo, la exención de determinadas obligaciones a algunas empresas. NO.

3.º ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas?

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales. NO.

Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor. NO.

Exime a las empresas de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia. NO.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Fdo.: Juan María Serrato Portillo



C/ Marqués de Nervión, 40. 41005 SEVILLA
Telf.: 955.116534 Fax.: 955.926458

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	05/03/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2